

MODIFICACION ORDENANZA SUBVENCIONES

Anexo I

AREA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DE UTEBO

OBJETO:

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones para la mejora, renovación, acondicionamiento y modernización de las zonas calificadas como de uso característico industrial por el Plan general de ordenación Urbana de Utebo con el objeto de apoyar el funcionamiento y mantenimiento de los polígonos industriales ubicados en Utebo, fortaleciendo su capacidad para generar empleo y captar posibles inversores y su papel en el desarrollo económico del municipio en el marco de las competencias que tenga asignadas el Ayuntamiento de Utebo conforme a la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Tendrán carácter prioritario las actuaciones que se realicen en materia de:

1. Implantación y/o mantenimiento y conservación de las zonas verdes como espacios comunes de jardinería, poda de árboles y renovación de espacios libres.
2. Implantación y/o mantenimiento integral de la señalización viaria, tanto horizontal como vertical, según los criterios de policía municipal.
3. Mejora y renovación de la imagen del polígono con acciones de señalización, identificación de viales/calles, numeración, cerramientos de espacios, paneles informativos, creación de herramienta web con información del polígono industrial accesible al Ayuntamiento de Utebo, etc.
4. Implantación, renovación y/o acondicionamiento de espacios destinados a recogida de residuos, con especial atención a recogida selectiva y residuos peligrosos.
5. Implantación de fibra óptica y otros sistemas de telecomunicaciones.

BENEFICIARIOS:

La condición de beneficiarios de estas bases se otorgará atendiendo a lo dispuesto en el en el artículo 3 de la presente ordenanza, en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 13 de la mencionada ley de subvenciones, y deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta el momento del pago.

En todo caso, sólo podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurran los siguientes requisitos:

Los que resulten ser propietarios de los suelos donde se pretenda efectuar la actuación, y que tanto pueden ser personas físicas, jurídicas o constituir zonas comunes por formar parte de edificaciones constituidas en régimen de propiedad horizontal o pertenecer pro indiviso a varias personas físicas o jurídicas.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El régimen de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. La valoración de las solicitudes se efectuará ponderando los siguientes criterios:

1. Grado de innovación y contribución a la renovación y/o modernización del Polígono Industrial.
2. Contribución de la actuación a las demandas del mercado y a la mejora de la competitividad del polígono industrial.
3. Adaptación y/o actualización a las demandas de las empresas instaladas en el polígono.
4. Viabilidad técnica, económica y financiera de la actuación propuesta.
5. Aportación a las buenas prácticas de gestión en materia de prevención de riesgos laborales, ahorro y eficiencia energética, seguridad vial, prevención y eliminación de residuos, políticas de innovación tecnológica y de I+D+I, etc.
6. Renovación y adecuación de equipamientos e infraestructuras del Polígono.
7. Contribución a la atracción de empresas y al incremento y/o mantenimiento del empleo.